



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Sucesión doble e intestada
RADICADO	05001-40-03-014- 2008-00308-00
INTERESADO	JESUS ARTURO RENDON CIFUENTES
CAUSANTES	PEDRO LUIS CIFUENTES PEREZ y MARIA CAMILA RENDON SANCHEZ
Asunto	Aprueba inventarios y avalúos adicionales Ordena oficiar a la DIAN

Presentada solicitud de inventarios y avalúos adicionales y encontrándose vencido el término de traslado para presentar objeciones, y cumplido con lo dispuesto en el art. 518 del C.G.P., se impartirá aprobación de los mismos.

De otro lado, en atención a que el avalúo catastral del inmueble aportado a la fecha 31 de diciembre de 2020 se advierte por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL PESOS (\$63.006.000), se ordenará oficiar a la DIAN, a quien se ha de remitir el trabajo de partición y el auto de su aprobación que se encuentran en firme, así como el inventario y avalúo adicional y la presente providencia a efectos de que hagan valer sus derechos.

Posterior a la respuesta de la Dian, se dará continuidad en lo referente a la partición.

Conforme lo anterior, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín.**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el inventario y avaluó adicional, efecto para el que se dispone incluir como activo el bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5441774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término señalado en el artículo 844 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f329a8321c110138e2a1af94c4a5b1e10c0b6cdcf2eeb2236e3b7976a79e27d**

Documento generado en 28/09/2021 11:34:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>